



Resolución Gerencial Regional

Arequipa, 24 de Noviembre del año 2014

VISTO:

El Memorando N° 160-2014 emitido por la Gerencia Regional de Salud, que dispone se emita la respectiva resolución conformando la Comisión de Apelación de Nombramiento (D.S. N° 034-2014-SA).

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8°, numeral 8.1, literal g) de la Ley N° 30114 - Ley del presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, se autorizó el nombramiento de hasta el 20% de la PEA definida a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales;

Que, en ese contexto, se establecen los Lineamientos para el proceso nombramiento de los profesional de la salud de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, que prestan servicios en el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2014-SA;

Que en el numeral 4 del Decreto Supremo N° 034-2014-SA, dispone que para el año 2014, se realizará el 20% de nombramiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8°, numeral 8.1, literal g) de la Ley N° 30114 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014; asimismo, indica que el nombramiento será en los puestos donde se realizan actividades en servicios de salud en el ámbito de competencia del Decreto Legislativo 1153, Decreto que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, las cuales deberán estar ubicados en establecimientos de salud de zonas alejadas y de frontera (ZAF); que cuente con personal contratado bajo los regímenes del Decreto Legislativo 276, contratados para realizar labores de naturaleza permanente y del Decreto Legislativo 1057;

Que en el número 8.1 y 8.2 del Decreto Supremo N° 034-2014-SA, establece que para efectos de la conducción del proceso de nombramiento del personal profesional de la salud técnico y auxiliares asistenciales de la salud, se conformará la Comisión de Apelación de Nombramiento, el mismo que estará integrado por Funcionarios de la Unidad Ejecutora;



Que en atención al visto y de acuerdo a las citadas normas, es necesario Conformar la Comisión de Apelación de Nombramiento de los Profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud, en la Dirección Regional de Salud Arequipa;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 23536 Ley de los Profesionales de las Ciencias de la Salud, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902 y Ley N° 30114 Ley de Presupuesto de la República para el año 2014 y con las facultades conferidas por la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA y en uso de las facultades conferidas según Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración Administrativa;

Con Visto Bueno de las Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y de Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE

1°.- Conformar la Comisión de Apelación de Nombramiento de los Profesionales de la salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud, en la Dirección Regional de Salud Arequipa, el mismo que estará integrado como a continuación se detalla:

Doctor. Hugo José ROJAS FLORES : Presidente
Gerente Regional de Salud - Arequipa

Señor. Jorge Alberto SANZ NUÑEZ : Secretario Técnico
Director Ejecutivo de Recursos Humanos

Abogado. Mariano CUEVA CASTRO : Miembro
Director de la oficina de Asesoría Jurídica

2°.- La Comisión de Apelación está facultada para solicitar en calidad de apoyo la participación de los Profesionales y/o Especialistas que estimen necesario para el mejor ejercicio de sus funciones.

3°.- Los miembros de la comisión de apelación se inhibirán de la evaluación del personal contratado, en el caso de existir vinculo familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio, convivencia o unión de hecho de ser el caso, del contratado sujeto a nombramiento.

4°.- La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, será la encargada de notificar la presente Resolución a las instancias correspondientes, dentro del término de Ley, bajo responsabilidad.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

HJRF/JASN



Gobierno Regional Arequipa
Dirección Regional de Salud
Hugo Rojas Flores
Dr. Hugo Rojas Flores
Gerente Regional de Salud